

NOTA INFORMATIVA 20

Autorización de residencia por reagrupación familiar

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), por duplicado, firmada por el reagrupante que reside en España. Debe presentarse un impreso debidamente cumplimentado por cada familiar que pretenda reagrupar.
2. Pasaportes:
 - Pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción, en vigor, del solicitante residente en España.
 - Fotocopia del pasaporte del/los familiar/es que desea/n ser reagrupados.
3. Autorización de Residencia o de Residencia y Trabajo ya **renovada** del familiar residente en España, o bien la primera Autorización y el resguardo de solicitud de renovación.
4. Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares y, en su caso, de la edad y la dependencia legal y económica.
5. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, el reagrupante deberá aportar los siguientes documentos:
 - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
 - Tarjeta (o antigua cartilla) de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si trabaja por **cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres últimos recibos de salario (nóminas).

Si el reagrupante cotiza en alguno de los regímenes especiales de Empleados del Hogar, del Mar o Agrícola, deberá aportar:

- A falta de nómina, recibos de salarios firmados por el empleador o empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente.

Si trabaja por **cuenta propia**, deberá aportar:

- Tres últimos boletines de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o al régimen de la Seguridad Social que le corresponda).
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas, si procede.
- Último justificante de ingreso del IVA.

En caso de situación de **inactividad** (no trabaja), deberá aportar:



- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo: pensiones, subsidios, rentas, etc.).
- 6. En el caso de que los familiares que se pretendan reagrupar sean hijos menores de dieciocho años, de uno sólo de los cónyuges, deberá acreditar que ejerce en solitario la patria potestad del menor o se le ha otorgado la custodia del mismo, y estén efectivamente a su cargo. Para acreditar el requisito de estar a cargo del reagrupante (artículo 39.e del Reglamento), además deberá aportar acreditación de que, al menos durante el último año de su residencia en España, el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva.

Cuando se trate de ascendientes del reagrupante o de su cónyuge, deberá asimismo acreditar el requisito de estar a cargo del reagrupante de la forma señalada en el párrafo anterior.

- 7. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia. Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicando, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: Título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

- 8. Certificado de convivencia donde se relacionen todas las personas que figuren empadronadas en el domicilio del solicitante.
- 9. En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge.
- 10. Cualquier otro documento que el reagrupante considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán presentarse por el reagrupante en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía que corresponda a su lugar de residencia..

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).